

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-29869 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-29869

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento

del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ACO110707AQ1	AKASIA CONCRETOS, S.A. DE C.V.	500-15-04-02-2018-12343 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	13 de julio de 2018
2.	AIJM560212IQ0	ARRIAGA JASSO MARIA	500-29-00-01-03-2018-3262 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	4 de junio de 2018
3.	AIJM5902225QA	ARRIAGA JASSO MARTHA SYLVIA	500-29-00-01-03-2018-3272 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de junio de 2018
4.	ARE130726TL8	AUTOMOTORES REAK, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005818 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	28 de marzo de 2017
5.	AUOM871220R48	AGUILAR OAXACA MAGALY	500-29-00-01-03-2018-3428 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	3 de julio de 2018
6.	BBA121214HT2	BASE BARONET, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-3322 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de mayo de 2018
7.	BIO130726QK7	BIOMICARE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005609 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	1 de junio de 2017
8.	CAGV790706LD5	VICTOR QUETZALCOATL CASTRO GAMINO	500-24-00-07-01-2018-5662 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	27 de junio de 2018
9.	CGV1303257J4	COMERCIALIZADORA VERTICAL MADRID, S.A. DE C.V. GRUPO	500-04-00-00-00-2017-6650 de fecha 31 de enero de 2017 // En cumplimiento de sentencia al juicio de Nulidad 2897/17-27-01-2, dictada por la Sala Regional de Hidalgo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de octubre de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
10.	CIR030808984	CONSULTORIA INMOBILIARIA ROMÁN, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-02-2018-1540 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	21 de junio de 2018
11.	CIT060208HBA	CITCAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16683 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de octubre de 2018
12.	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16966 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de octubre de 2018
13.	EAC080213UT8	ENTORNO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-9152 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	5 de septiembre de 2018
14.	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3177 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de abril de 2018
15.	FEAC941121616	FERNANDEZ ALVAREZ CLAUDIA JESSENIA	500-25-00-06-03-2018-3883 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de mayo de 2018
16.	GAL1311206D7	GRUPO ALPAFAC, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-006303 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	29 de mayo de 2018
17.	GET111109715	GETNER, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-1536 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	8 de marzo de 2018
18.	GUV610626N28	GUTIERREZ VELEZ CARLOS	500-04-00-00-00-2018-16984 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de julio de 2018
19.	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017336 de fecha 06 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de marzo de 2018
20.	JMA100222RA5	JOB AND MAN, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2016-28100 de fecha 7 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de febrero de 2017
21.	MPT090131IJ9	MANUFACTURAS PLASTICAS TRUMEX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011097 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	4 de julio de 2018
22.	OAM140312MR4	OILS AND ALLOYS DE MEXICO. SA DE CV	500-50-00-04-02-2018-3312 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	18 de junio de 2018
23.	PTO110914AH0	PRONT E TOOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2702 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de mayo de 2018
24.	SAC110713HB2	"SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA ABC", S.A. DE C.V.	500-26-00-06-01-2018-04517 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	18 de junio de 2018
25.	SAC9201286A1	SISTEMAS ABIERTOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2017-4527 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	25 de agosto de 2017
26.	SER131120P51	SERVISETTING, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-64-00-06-01-2018-06116 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	12 de julio de 2018
27.	SHI130726E57	SHIELDMAX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005612 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	6 de abril de 2017
28.	SMO141113K78	SERVICIOS EN MANO DE OBRA VITA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3441 de fecha 19 de junio de 2018 // En cumplimiento de sentencia al juicio de Nulidad 2321/17-07-02-4, dictada por Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	28 de junio de 2018
29.	TCO110826IE4	TRAVEXA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-29-00-01-03-2018-3020 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	5 de junio de 2018
30.	VEOE850709AX0	VEGA OROZCO ERICK LOOTT	500-29-00-01-03-2018-3019 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	9 de julio de 2018
31.	VERN670513TA8	VELASCO RAMOS NICOLAS	500-50-00-04-02-2018-3311 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de mayo de 2018
32.	VIA1012236CA	VIALUR, S.C.	500-47-00-06-00-2017-005611 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	4 de mayo de 2017
33.	ZESP500513HA8	ZEPEDA SALDIVAR PEDRO	500-59-00-04-00-2018-0475 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	20 de marzo de 2018

OFICIO 500-05-2018-29882 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-29882

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento

del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-29882 de fecha 6 de noviembre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ACS130604EM5	ALTAI COMERCIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-3261 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de abril de 2018
2.	CCS131031QXA	CJL COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JALISCO, S.A. DE C.V	500-32-00-06-02-2017-27489 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de noviembre de 2017
3.	CJA120220B41	COMERCIALIZADORA JARAMPO, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-2161 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "4"	21 de marzo de 2018
4.	ESF120203LL4	ESFAGA, S.C.	500-74-05-01-01-2016-12545 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de noviembre de 2016
5.	GJM130517HD1	GRUPO JARAMPO METALURGICAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-2160 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	21 de marzo de 2018
6.	PERL900705BMA	PEREZ REYNA LAURA ADRIANA	500-50-00-06-02-2018-00197 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	10 de mayo de 2018
7.	SPA100217BX5	SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017337 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de marzo de 2018

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/820/2018 al DSRDPF/839/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/820/2018 al DSRDPF/822/2018, asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/823/2018 al DSRDPF/832/2018, por último a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México los inmuebles indicados con los números DSRDPF/833/2018 al DSRDPF/839/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

Nº DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
820/2018	24-6774-9	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 125” ubicado en Calle San Manuel, S/N, Fraccionamiento Sauzalito, C.P. 78110, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 16467.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle San Vicente Mártir	125.05
			SUR	Calle San Manuel	109.95
			ESTE	Calle San Carlos	108.50
			OESTE	Calle Pánfilo Natera	159.95

821/2018	9-18252-1	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 029” ubicado en Calzada al Tecnológico, S/N, Pueblo San Pablo Chimalpa, C.P. 00050, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Superficie de 9000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada al Tecnológico	184.48
			NORTE	Gimnasio	58.30
			SUR	Terreno Baldío	29.50
			SUR	Margen Izquierda del Río Atitla	58.30
822/2018	25-6478-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 051” ubicado en Calle Guillermo Haro, S/N, Fraccionamiento Villa Galaxia, C.P. 82150, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 28240.00 metros cuadrados.	NORTE	Guillermo Haro	131.00
			SUR	Escuela Secundaria Técnica 5	172.00
			ESTE	Unidad Deportiva Benito Juárez	94.00
			OESTE	Canal Arroyo Jabalines	70.00
823/2018	9-19317-8	“Escuela Primaria Profesor Pablo de la Llave” ubicado en Calle Pedro Xalpa, N° 1, Unidad Habitacional San Francisco Culhuacán, C.P. 04420, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 4964.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada Taxqueña Parque Los Culhuacanes	60.30
			SUR	San Antonio Tomatlán	60.30
			ESTE	Escuela Naval Militar	82.80
			OESTE	Santa Isabel Tola	82.80
824/2018	9-7185-4	Escuela Secundaria Diurna 199 “José López Portillo y Weber” ubicado en Calle Volcán Tacana y Monte de Las Cruces, S/N, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 6111.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Volcán del Tacana	136.00
			SUR	Propiedad Privada	136.00
			ESTE	Propiedad Particular	45.00
			OESTE	Propiedad Particular	45.00
825/2018	9-7243-0	“Jardín de Niños David Gutiérrez Peña” ubicado en Cerrada de Calle Tabachines, N° 7, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 3200.00 metros cuadrados.	NORTE	Casa Habitación	40.00
			SUR	Casa Habitación	40.00
			ESTE	Casa Habitación	80.00
			OESTE	Segunda Cerrada de Calle Tabachines	80.00

826/2018	9-7241-2	“Jardín de Niños Francisco Goitia” ubicado en Avenida Morelos y Selva, S/N, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1020.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	45.00
			SUR	Avenida Morelos	45.00
			ESTE	Calle de Selva	60.85
			OESTE	Calle de Goitia	64.90
827/2018	9-6969-6	Escuela Secundaria General No. 116 “Francisco Zarco” ubicado en Avenida H. Congreso de la Unión, S/N, Colonia Merced Balbuena, C.P. 15810, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 7036.72 metros cuadrados.	NORTE	Centro de Salud	96.00
			SUR	Calle Estand de Tiro	96.00
			ESTE	EBDI No. 43 ISSSTE	42.00
			OESTE	Avenida H. Congreso de la Unión	64.00
828/2018	9-6978-5	“Escuela Secundaria Diurna 181” ubicado en Calle Kantunil, S/N, Colonia Pedregal San Nicolás Totolapan, C.P. 14100, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 5460.00 metros cuadrados.	NORTE	Particular	72.00
			SUR	Calle Tismexchuag	72.00
			ESTE	Calle Cantul	51.00
			OESTE	Calle Timón	51.00
829/2018	9-6988-3	Escuela Secundaria Diurna 218 “República de Italia” ubicado en Calle Cerrada de Bolívars, S/N, Colonia Ampliación Simón Bolívar, C.P. 15410, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 5712.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Río Consulado	104.00
			SUR	Calle Balboas	104.00
			ESTE	Cerrada Bolívars	114.00
			OESTE	Calle Gran Canal	114.00
830/2018	9-6979-4	“Escuela Secundaria Alexis Carrell 182” ubicado en Calle Ingeniero Guillermo González Camarena, N° 103, Colonia Jacarandas, C.P. 09280, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 5769.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Licenciado Manglio Favio Altamirano	39.40
			SUR	Calle G Valenzuela	40.00
			ESTE	Calle Licenciado Luis Cabrera	148.50
			OESTE	Calle Ingeniero Guillermo González Camarena	148.50

831/2018	9-7240-3	“Jardín de Niños Xochimilco” ubicado en Callejón Chicoco, S/N, Barrio Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1680.00 metros cuadrados.	NORTE	Casa Habitación	60.00
			SUR	Casa Habitación	60.00
			ESTE	Canal	30.00
			OESTE	Callejón Chicoco	26.00
832/2018	9-8214-1	“Escuela Primaria Margarita Magón de Flores” ubicado en Avenida Hidalgo, S/N, Pueblo San Lorenzo Atemoaya, C.P. 16400, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 4026.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Jacarandas	96.00
			SUR	Predio Particular	92.00
			ESTE	Predio Particular	41.00
			OESTE	Prolongación Jacarandas	98.00
833/2018	5-5254-7	“Instituto Tecnológico de Saltillo” ubicado en Calle Miravalle, S/N, Colonia Tecnológico, C.P. 25280, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 38000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Reynosa	197.97
			SUR	Calle Francisco Azcarate	194.08
			ESTE	Calle Miravalle	180.39
			OESTE	Privada Tecnológico	288.85
834/2018	25-6464-3	“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 08” ubicado en Carretera, N° Exterior 203, N° Interior 204, Colonia Urias, C.P. 82099, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 80114.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal (Vía Ferrocarril del Pacifico)	379.06
			SUR	Servicios Navales e Industriales	422.81
			ESTE	Propiedad Privada Fernando Mollins	88.10
			OESTE	Estero de Urias	400.94
835/2018	16-11158-4	“Instituto Tecnológico de La Piedad” ubicado en Avenida Tecnológico, N° 2000, Localidad de La Piedad, C.P. 59370, Municipio de La Piedad, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 188915.80 metros cuadrados.	NORTE	Colonia La Escondida	448.55
			SUR	Sr. Alipio Bribiesca Tefolla Sr. Rubén Martínez Jaime	431.63
			ESTE	Sr. Rubén Martínez Jaime	539.02
			OESTE	Sr. Alipio Bribiesca Tefolla	343.37

836/2018	13-11797-8	"Instituto Tecnológico de Pachuca" ubicado en Carretera Libre México- Pachuca, Km. 87.5, S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 205695.00 metros cuadrados.	NORTE	Unidad Habitacional INFONAVIT Venta Prieta	389.50
			SUR	Canal de Aguas Negras Laredo	530.00
			ESTE	Carretera México Pachuca Boulevard Felipe Ángeles	539.00
			OESTE	Pista de Aterrizaje del Aeropuerto de Pachuca	486.50
837/2018	6-1283-1	"Instituto Tecnológico de Colima" ubicado en Avenida Tecnológico, N° 1, Colonia Morelos, C.P. 28950, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima. Superficie de 200000.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Amalia Vargas Barney	478.59
			SUR	Avenida Tecnológico	478.59
			OESTE	Calle Amado Nervo	437.51
			PONIENTE	Propiedad de Amalia Barney	437.51
838/2018	4-1539-8	"Instituto Tecnológico de Lerma" ubicado en Carretera Libre Campeche-Champotón, Km. 10, S/N, Pueblo de Lerma, C.P. 24500, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 102976.00 metros cuadrados.	NORTE	Playa Alegre	378.90
			SUR	Playa Alegre	459.62
			ESTE	Golfo de México	321.67
			OESTE	Carretera Campeche-Champotón	194.58
839/2018	26-4718-2	"Instituto Tecnológico de Nogales Unidad Agua Prieta" ubicado en Avenida Instituto Tecnológico, S/N, Colonia Nuevo Progreso, C.P. 84200, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora. Superficie de 197232.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera a Janos	181.70
			SUR	Calle 3	277.40
			ESTE	Avenida Instituto Tecnológico	643.40
			OESTE	Avenida 26	683.80

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 30 de noviembre de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/820/2018 al DSRDPF/822/2018, asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/823/2018, al DSRDPF/832/2018, por ultimo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México los inmuebles indicados con los números DSRDPF/833/2018 al DSRDPF/839/2018 respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública y sus Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y Tecnológico Nacional de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 07 días de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.